



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2022-00010-00 DIVORCIO» formulada por JOSE JAVIER VIDAL INGA y ALINA PIAMBA ALVARADO, por intermedio de apoderado judicial.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el 3 de febrero de 2022.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda de «DIVORCIO», radicado bajo el número 2022-00010-00» adelantado por JOSE JAVIER VIDAL INGA y ALINA PIAMBA ALVARADO, por intermedio de apoderado judicial, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 010 hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria